Filandia, Quindío Enero de 2026

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Que el artículo 367 de la Carta, dejó en cabeza del legislador lo relacionado con las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos. Debiendo además determinar los deberes y derechos de los usuarios, el régimen de su protección y sus formas de participación en la gestión y fiscalización de las empresas estatales que presten el servicio y la definición de la participación de los municipios o de sus representantes, en las entidades y empresas que les presten servicios públicos domiciliarios.

En virtud del marco Constitucional expuesto, se expidió el régimen de los servicios públicos domiciliarios, a través de la Ley 142 de 1994, la cual tiene como ámbito de aplicación y regulación los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, **aseo**, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía fija pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural; entre otros.

En ese sentido, y ante la necesidad de garantizar la prestación de los servicios públicos de aseo en el municipio de Filandia Quindío, en el año 2010 a través de la escritura pública Nro. 236 del 20 de mayo, de la notaría única de Filandia, se creó la persona jurídica SERVIASEO S.A.S ESP, empresa que con posterioridad fue transformada mediante asamblea general extraordinaria del 15 de septiembre de 2016, en **EMPRESAS PÚBLICAS DE FILANDIA E.P.F S.A.S E.S.P**, con una participación estatal del 95% y cuyo objeto social o actividad radica en *"la prestación directa o indirecta del servicio público de aseo, acueducto, alcantarillado y alumbrado público, podrá prestar además servicios relacionados como la generación de energía renovable y no renovable, actividades complementarias propias de todos y cada uno de estos servicios públicos como el tratamiento y aprovechamiento de los residuos sólidos y todos aquellos de carácter sanitario a los que se aplica la Ley 142 de 1994. la administración, comercialización y mantenimiento de los sistemas destinados a la prestación de los servicios antes mencionados. Y las actividades específicas para cada servicio prestado*", acorde con el Artículo 18 de la Ley 142 de 1994.

El numeral 14.24 del Artículo 14, de la Ley 142 de 1994, modificado por el Artículo 1ro de la Ley 689 de 2001, define el servicio público de aseo como: *"Es el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos. También se aplicará esta ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos.*

Igualmente incluye, entre otras, las actividades complementarias de corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas; de lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento y aprovechamiento".

Resulta fundamental destacar que Empresas Públicas de Filandia E.P.F. S.A.S. E.S.P., en cumplimiento de su objeto social y dentro de su responsabilidad institucional, ha venido garantizando de manera constante, eficiente y oportuna la prestación de los servicios de aseo en el municipio de Filandia.

Es preciso señalar que Empresas Públicas de Filandia S.A.S E.S.P está regulada por las normas del derecho privado nacional e internacional, las disposiciones de las leyes 142 y 143 de 1994, 689 de 2001, Ley 697 de 2001, Ley 1715 de 2014, Decreto 2424 de 2006, Decreto 1077 de 2015, Decreto 1073 y 1077 de 2015, el Código de Comercio y el Código Civil; y las normas expedidas por la Comisión de

Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico -CRA y la Comisión de Regulación de Energía y Gas –CREG.

Que los Estatutos de Empresas Públicas de Filandia S.A.S. ESP establece que: "(...) *En desarrollo de su objeto, la Sociedad podrá* ***celebrar y ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de este objeto y que tengan relación directa con el mismo****; formar parte de otras Sociedades comerciales, consorcios y uniones temporales; comprar, vender, o enajenar. a cualquier título, toda clase de bienes muebles para sus operaciones, instalaciones o actividades provisionales o definitivas, tomar o dar dinero en préstamo a interés; arrendar mueble e inmuebles;(...)".* Negrilla y subrayado fuera de texto.

Que el régimen jurídico especial en servicios públicos tiene su fundamento en la Constitución Política en los artículos 365 al 370, en relación con la liberalización del sector, que obliga a los prestadores estatales a competir con operadores mixtos y privados en condiciones de igualdad.

En tal sentido, en el caso de los servicios públicos domiciliarios, el régimen jurídico que determina la liberalización o habilitación general, en materia legal, se encuentra en el artículo 10 de la Ley 142 de 1994. Dicho artículo señala que existe libertad de empresa en la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

Que, conforme lo anterior, independiente de la naturaleza jurídica de la entidad que presta el servicio público, incluso en aquellas de carácter mixto u oficial, su régimen jurídico será el previsto por el Legislador.

Que, en efecto, la Ley 142 de 1994 sobre las reglas aplicables a la contratación de quienes prestan servicios públicos domiciliarios, establece en el artículo 31:

> "***Artículo 31. Régimen de la contratación. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa.*** (...)". (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Que de conformidad a lo anterior, **EMPRESAS PÚBLICAS DE FILANDIA E.P.F S.A.S E.S.P** se encuentra facultada y obligada a la a la creación de su normatividad propia que regulen los procedimientos contractuales, no obstante lo anterior, las entidades de régimen especial cumplen una finalidad pública y utilizan recursos públicos para lograrlo, por lo que no son ajenas a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

En este sentido, para cumplir con el objeto social y con el régimen de los servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, Empresas Públicas de Filandia S.A.S. E.S.P debe adelantar una serie de actuaciones técnicas, legales, administrativas, contractuales, contables, financieras, tributarias entre otras, que permitan satisfacer las necesidades de la población del Municipio de Filandia, mediante una eficiente prestación del servicio de aseo y alumbrado público, enmarcados en los principios constitucionales de la función administrativa y de la gestión fiscal, consagrados en la Constitución, la Ley, y en las normas que regulan la materia, tal como lo exigen los estatutos de Empresas Públicas de Filandia Q.

Que es así que el manual específico de funciones y competencias laborales de la Entidad, señala como propósito principal del Gerente General *"Ejercer la dirección general de la empresa y dirigir la formulación de las políticas institucionales y la adopción de planes, programas y proyectos necesarios para el cumplimiento de la Misión empresarial enmarcados en la búsqueda de los grandes propósitos de la organización, encaminados hacia su Visión, generando una cultura empresarial basada en la productividad, la competitividad y la aplicación de los principios que rigen la función administrativa y el régimen de servicios públicos domiciliarios".*

Así las cosas, atendiendo el fundamento jurídico expuesto y con la finalidad de satisfacer las necesidades de la Entidad encaminadas a mantener el debido funcionamiento de la organización y el debido cumplimiento de la normatividad aplicable, este despacho procede a exponer la siguiente necesidad;

Que el Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011 establece lo siguiente:

"(…)Reglamentado por el art. 1, Decreto Nacional 2851 de 2013. Diseño, implementación y verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial. Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.

En ningún caso el Plan Estratégico de Seguridad Vial requerirá aval para su implementación.

Para tal efecto, deberá diseñar el Plan Estratégico de Seguridad Vial que contendrá como mínimo:

1. Diagnóstico y caracterización de los riesgos de seguridad vial de la empresa, asociados a la flota de vehículos o al personal de conductores.
2. Capacitaciones en seguridad vial a los trabajadores de su entidad organización o empresa independientemente del cargo o rol que desempeñe.
3. Compromisos claros del nivel directivo de la entidad organización o empresa orientados al cumplimiento de las acciones y estrategias en seguridad vial.
4. Actividades de inspección y mantenimiento periódico a los vehículos de la entidad organización o empresa incluidos los vehículos propios de los trabajadores puestos al servicio de la organización para el cumplimiento misional de su objeto o función (…)"

Que para apoyar el cumplimiento de todo lo anteriormente mencionado, Empresas Publicas de Armenia de acuerdo a la Resolución 40595 (*Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones*) de 2022 debe contar con un Plan Estratégico de Seguridad vial (PESV) teniendo en cuenta que toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SGSST. de conformidad con sus características propias, a fin de combinar acciones para la prevención, control, y atención.

Actualmente Empresas Públicas de Filandia S.A. E.S.P., cuenta con la siguiente flota de vehículos automotores.

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES	PRESENTACION	CANT.
1	Vehículo tipo motocarro de placa 885AAP	Revisión tecnicomecánica y emisión de gases	UND	1
2	Vehículo tipo volqueta de placa OWC330	Revisión tecnicomecánica y emisión de gases	UND	1

3	Vehículo tipo liviano de placa OKX351	Revisión tecnicomecánica y emisión de gases	UND	**1**
4	Vehículo tipo pesado de placa OKX454	Revisión tecnicomecánica y emisión de gases	UND	**1**
5	Vehículo tipo motocarro de placa 560AFG	Revisión tecnicomecánica y emisión de gases	UND	1

Y con (17) servidores públicos, vinculados en los siguientes cargos:

No de piezas	Cargo	Nivel
1	Gerente y Representante Legal	Directivo (libre nombramiento y remoción
1	Auxiliar Administrativo	Asistencial (contrato laboral)
1	Coordinador Operativo	Asistencial (contrato laboral)
1	Técnico Administrativo	Asistencial (contrato laboral)
10	Operario	Asistencial (contrato laboral)
3	Conductor	Asistencial (contrato laboral).

Es evidente que la flota de vehículos automotores no supera el mínimo exigido en la Resolución 40595 de 2022 (*Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones*), no obstante, si se cuenta dentro de la planta de personal con tres (3) cargos de conductor vinculados a través de contrato de trabajo, enmarcándonos dentro de las entidades, organización o empresa del sector público o privado, obligadas a contar con un Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), por contar con personal de conductores contratados a la Entidad.

Así mismo, es preciso indicar que dada la complejidad técnica del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), la constante actualización en el marco normativo y la necesidad de asegurar la correcta articulación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), esta entidad no cuenta con el recurso especializado para desarrollar de manera integral ya que es necesario que el Plan Estratégico de Seguridad vial (PESV) sea diseñado e implementado por una profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente y experiencia mínima de dos (2) años, en coherencia con los criterios de idoneidad definidos en la Resolución 0312 de 2019.

Si bien, la Resolución 40595 de 2022 no exige una profesión específica para el PESV, sí establece que debe ser desarrollado por personal competente, con conocimiento en gestión del riesgo vial, normativa vigente y capacidad de articulación con el SG-SST. Dado que el riesgo vial es un riesgo laboral, el perfil SST resulta técnicamente pertinente y defendible para el diseño, implementación y sostenibilidad del PESV.

Por tanto, la persona natural o jurídica deberá dar cumplimiento a la Resolución 40595 de 2022 en cuanto a las actividades a desarrollar como lo son:

1. Diseño del Plan Estratégico de Seguridad Vial, para lo cual será necesario llevar a cabo las siguientes actividades:

    - Diagnóstico del estado actual del cumplimiento normativo en seguridad vial.

- Caracterización de la flota vehicular y del personal conductor.
- Identificación y evaluación de riesgos viales.
- Definición de políticas, objetivos y estrategias del PESV.
- Diseño de programas, procedimientos, formatos e indicadores exigidos por la Resolución 40595 de 2022.

2. Implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, para lo cual será necesario llevar a cabo las siguientes actividades:
   - Acompañamiento técnico en la puesta en marcha de los programas y actividades del PESV.
   - Apoyo en la ejecución inicial de capacitaciones y actividades clave.
   - Articulación del PESV con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
   - Definición del esquema de seguimiento y control.
3. Alineación y Entrenamiento del Profesional asignado por la Entidad para el manejo del Plan Estratégico de Seguridad Vial, para lo cual será necesario llevar a cabo las siguientes actividades:
   - Capacitación técnica especializada en normativa PESV, estructura, responsabilidades y verificación.
   - Entrenamiento práctico en:
     - Manejo de indicadores.
     - Seguimiento y control del PESV.
     - Preparación ante procesos de verificación por autoridades.
   - Acompañamiento tipo mentor / formador, asegurando comprensión real y autonomía técnica.
   - Entrega de lineamientos claros para la continuidad del PESV una vez finalizado el contrato.

Dado lo anterior, es evidente la necesidad que posee Empresas Públicas de Filandia S.A.S. E.S.P. de realizar el Diseño, Implementación y Verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, definiendo los objetivos y las acciones o intervenciones concretas que se deben llevar a cabo para alcanzar los propósitos en materia de prevención de los accidentes de tránsito, facilitando la gestión de la organización al definir las áreas involucradas, los responsables y los mecanismos de evaluación y seguimiento en función del cumplimiento de las actuaciones definidas.

En conclusión, la necesidad de contar con un Plan de Estrategia de Seguridad Vial en la entidad es indiscutible, siendo una herramienta de gestión encaminada a generar hábitos, comportamientos y conductas seguras en las vías para prevenir riesgos, reducir la accidentalidad vial y disminuir sus efectos nocivos. Por lo tanto, es imperativo que esta entidad pública priorice la contratación de una persona natural o jurídica para el diseño e implementación del programa del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

1.1. En virtud de lo anterior en cumplimiento con la normatividad vigente **EMPRESAS PÚBLICAS DE FILANDIA E.P.F E.S.P.,** considera viable y procedente contratar el " SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACION DEL PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL (PESV) EN EMPRESAS PUBLICAS DE FILANDIA S. A.S.E.S.P "" con una persona natural o jurídica que demuestre la capacidad legal y técnica necesaria para cumplir con los requerimientos establecidos.

1.2. Finalmente debe indicarse que el servicio que se justifica a través del presente estudio previo, está debidamente identificado en el Plan Anual de Adquisiciones de Empresas Públicas de Filandia para el año 2026.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO

2.1. Objeto del contrato: ***"SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACION DEL PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL (PESV) EN EMPRESAS PÚBLICAS DE FILANDIA S.A.S. E.S.P "***

2.2. Identificación del Contrato a Celebrarse: Contrato de Prestación de Servicios

De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades desarrolladas con autonomía se trata en este caso de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, definido en el numeral 1 del artículo 35 del Manual de Contratación de Empresas Públicas de Filandia adoptado por el Acuerdo de Junta Directiva N° 03 de 29 de agosto de 2023.

2.3. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

2.4. Lugar de ejecución del contrato: El servicio se prestará en el Municipio de Filandia, Quindío, en las instalaciones que disponga EMPRESAS PUBLICAS DE FILANDIA. E.P.F E.S.P..

2.5. Valor del contrato: El valor del contrato asciende a la suma de hasta **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000),** el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.

2.6. Forma de pago: Empresas Públicas de Filandia E.P.F S.A.S. E.S.P, pagará el valor del contrato en los siguientes términos: un primer pago igual mensual vencido equivalente a **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)** en el cual se hará entrega del diagnóstico, diseño y formación inicial y un segundo pago igual mensual vencido equivalente a **TRES MILLONES DE PESOS M /CTE ($3.000.000)** en el cual se hará la entrega final.

Cada pago se hará después de radicar la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.

Nota: Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

2.7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El contrato objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) contenido en la dirección: http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador con los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(80000000) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(80100000) Servicios de asesoría de gestión	(80101500) Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	(80101504) Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(86000000) Servicios Educativos y de Formación	(86100000) Formación profesional	(86101700) Servicios de capacitación vocacional no - científica	(86101705) Capacitación administrativa

NOTA 1: Los anteriores Códigos se relacionan de manera informativa, puesto que para el proceso de selección que se pretende celebrar, **NO** es necesario que los proponentes u oferentes se encuentren clasificados en tales códigos; sin embargo, la adquisición de bienes y servicios debe encontrarse identificado y codificado en el Plan Anual de Adquisiciones de Empresas Públicas de Filandia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Manual de Contratación de Empresas Públicas de Filandia S.A.S E.S.P.

2.8. Especificaciones Técnicas:
Para el desarrollo del objeto contractual, Empresas Públicas de Filandia S.A.S E.S.P requiere cuente con las siguientes características técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
• Diseño del PESV	• Diagnóstico del estado actual del cumplimiento normativo en seguridad vial. • Caracterización de la flota vehicular y del personal conductor. • Identificación y evaluación de riesgos viales. • Definición de políticas, objetivos y estrategias del PESV. • Diseño de programas, procedimientos, formatos e indicadores exigidos por la Resolución 40595 de 2022.
• Implementación del PESV	• Acompañamiento técnico en la puesta en marcha de los programas y actividades del PESV. • Apoyo en la ejecución inicial de capacitaciones y actividades clave. • Articulación del PESV con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). • Definición del esquema de seguimiento y control.

• Alineación y Entrenamiento de la Profesional de SST	• Capacitación técnica especializada en normativa PESV, estructura, responsabilidades y verificación.
	• Entrenamiento práctico en:
	  ○ Manejo de indicadores.
	  ○ Seguimiento y control del PESV.
	  ○ Preparación ante procesos de verificación por autoridades.
	• Acompañamiento tipo mentor / formador, asegurando comprensión real y autonomía técnica.
	• Entrega de lineamientos claros para la continuidad del PESV una vez finalizado el contrato.

Nota 1: Los ítems enunciados en el anterior cuadro son una simple referencia de los bienes o servicios que en un momento determinado puede llegar a requerir la Empresa durante la ejecución del contrato, sin embargo, ello no quiere decir que todos los ítems van hacer ejecutados.

2.8.1. Obligaciones del Contratista: Conforme el objeto contractual y las necesidades establecidas por parte de la Empresa, las actividades a desarrollar por parte del Contratista son las siguientes:

2.8.1.1. Específicas: 1. Apoyar en la coordinación y diseño del Plan Estratégico de Seguridad vial (PESV) del municipio de Filandia, Quindío, definiendo un plan de trabajo para la implementación de este según la resolución 40595 de 2022 y las demás normas concordantes. **2.** Brindar apoyo en la implementación, realización, seguimiento al Plan Estratégico de Seguridad Vial, identificando el acompañamiento técnico en los programas y actividades de este mismo. **3.** Brindar apoyo en la alineación y capacitación técnica requerida en el programa de SST. **4.** Realizar los reportes, informes, formularios y cuestionarios relacionados con el PESV, que sean requeridos por la Superintendencia de Transporte y demás entidades competentes dentro de los plazos establecidos por cada entidad.

2.8.1.2. Generales: El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en los numerales anteriores, al igual que las que se describen a continuación: **1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA o con el personal que el contratista seleccionado vincule para la ejecución del contrato. **2.** Presentar factura o cuenta de cobro con los soportes que den cuenta de los servicios prestados a la Empresa. Estos documentos deberán ser entregados al supervisor del contrato quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago. **3.** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. **4.** Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. **5.** Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. **6.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **7.** Atender las observaciones y sugerencias de mejora realizadas por el funcionario encargado de ejercer vigilancia y control del contrato. **8.** Asistir a las citaciones que la Empresa le realice en forma verbal o por escrito. **9.** Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, en caso de haber sido requeridas. **10.** Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere. **11.** Las demás que la Ley determine, y las que sean inherentes al contrato de conformidad con su esencia y naturaleza, en cumplimiento del principio de buena fe comercial.

2.8.2. Obligaciones por parte de Empresas Públicas De Filandia S.A.S. ESP: 1. Aprobar las garantías exigidas por la Entidad, en caso de haber sido requeridas. **2.** Efectuar los pagos en los términos y condiciones pactadas en el contrato. **3.** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control. **4.** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema De Seguridad Social (Salud, pensión y Riesgos Laborales), así como de los aportes parafiscales en caso de estar obligado(a) a ello. **5.** Suscribir el Acta de Inicio y liquidar el contrato cuando aplique. **6.** Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. **7.** Recibir a satisfacción los bienes por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad al manual de contratación de la Entidad, adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva N° 03 del 29 de agosto de 2023, el cual regular la actividad contractual al amparo de los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal, establece el procedimiento que se debe surtir para la celebración de contratos por parte de la Empresa y contempla en el artículo 16, tres (3) modalidades de contratación, veamos:

1. Contratación directa.
2. Invitación pública simplificada.
3. Convocatoria pública.

En el presente caso, la modalidad de selección para la escogencia del contratista es la contratación directa, procederá en los siguientes casos:

(…) "En razón a la cuantía del bien, obra o servicio, cuando se trate de contratos cuyo valor no superen los 280 SMMLV, para lo cual, se aplicará el siguiente procedimiento:

1.1. Se deberá elaborar documento de invitación a ofertar, el cual contendrá como mínimo:

a. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.
b. Los requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos y económicos).
c. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y a la adjudicación del contrato.
d. El valor del contrato, el plazo de ejecución y liquidación, la forma de pago.
e. Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.
f. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones, de ser el caso.
g. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
h. Designación del comité evaluador

1.2. Los proponentes deberán presentar los documentos de la oferta dentro del plazo señalado en el cronograma establecido en la invitación, o el modificado mediante adenda.
1.3. Los miembros del comité evaluador rendirán informe escrito sobre el resultado de la evaluación, en el que se incluirá de ser el caso, los documentos que deberán ser subsanados por los proponentes y la recomendación de aceptación de la oferta el rechazo de la misma. adjudicación o de declaratoria de desierta.
1.4. LA EMPRESA, indicará a la persona natural o jurídica de la decisión de suscribir el contrato y de su obligación de proceder a realizar los trámites de legalización.
(…)" Negrita fuera de texto.

Considerando el objeto, las obligaciones y el alcance del mismo, resulta plenamente aplicable hacer uso de la figura del contrato de prestación de servicios a través de la modalidad de contratación directa, cumpliendo para tal fin, el procedimiento consignado en el manual de contratación de la entidad.

4. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

4.1. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para justificar el valor del contrato, **EMPRESAS PÚBLICAS DE FILANDIA E.P.F S.A.S E.S.P** consultó las condiciones del mercado, por medio de cotizaciones solicitadas a proveedores que presten servicios para realizar exámenes médicos de ingreso, preingreso, periódico, de retiro, así como también pruebas complementarias especializadas requiera en materia de seguridad y salud en el trabajo el personal de empresas públicas de Filandia S.A.S. E.S.P., teniendo en cuenta las especificaciones y características técnicas requeridas, los impuestos, tasas y contribuciones que debe asumir el contratista en calidad de sujeto pasivo, el pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales a que haya lugar, gastos en que debe incurrir el contratista para elaborar y presentar su oferta, así como todos aquellos gastos propios derivados de la ejecución del contrato (Información detallada en los estudios del sector).

Por lo anterior Empresas Públicas de Filandia E.P.F S.A.S E.S.P solicitó a tres (3) personas jurídicas que presten este tipo de servicio, posteriormente realizo el comparativo de los precios ofertados, de lo cual se obtuvo el siguiente resultado:

Cotización 1

- PAULA ANDREA RAMIREZ SANCHEZ

Cotización 2

- HENRY ANDRES ZAMORA
  henryandreszp@gmail.com

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	COTIZACION 1	COTIZACION 2
• Diseño del PESV	• Diagnóstico del estado actual del cumplimiento normativo en seguridad vial. • Caracterización de la flota vehicular y del personal conductor. • Identificación y evaluación de riesgos viales. • Definición de políticas, objetivos y estrategias del PESV. • Diseño de programas, procedimientos, formatos e indicadores exigidos por la Resolución 40595 de 2022.	Dos (2) meses $6.000.000,00	Dos (2) meses $8.000.000,00
• Implementación del PESV	• Acompañamiento técnico en la puesta en marcha de los programas y actividades del PESV. • Apoyo en la ejecución inicial de capacitaciones y actividades clave. • Articulación del PESV con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). • Definición del esquema de seguimiento y control.		

• Alineación y Entrenamiento de la Profesional de SST	• Capacitación técnica especializada en normativa PESV, estructura, responsabilidades y verificación.
	• Entrenamiento práctico en:
	  ○ Manejo de indicadores.
	  ○ Seguimiento y control del PESV.
	  ○ Preparación ante procesos de verificación por autoridades.
	• Acompañamiento tipo mentor / formador, asegurando comprensión real y autonomía técnica.
	• Entrega de lineamientos claros para la continuidad del PESV una vez finalizado el contrato.		

ENTREGABLES	• Diagnóstico del estado del PESV. • Documento reminder: PESV completo y actualizado. • Matriz de riesgos viales. • Programas, procedimientos, formatos e indicadores. • Plan de capacitación y registros. • Informe de acompañamiento y transferencia de conocimiento.		

	• Informe final de cierre del servicio. • Acta de transferencia técnica y cierre del PESV •		
	VALOR TOTAL COTIZACIÓN	**$ 6.000.000**	**$ 8.000.000**

Basados en el anterior análisis dónde se tuvieron en cuenta 2 cotizaciones se logra evidenciar que el proveedor que ofrece el servicio más bajo en cuanto la descripción técnica de los ítems anteriormente mencionados corresponde a la empresa **PAULA ANDREA RAMIREZ SANCHEZ**, por consiguiente, se recomienda a la Entidad tomar en consideración para establecer dicha cotización como valor de referencia para el presente proceso.

En consecuencia, la Empresa en atención al artículo 11 del Manual de Contratación de Empresas Públicas de Filandia EPF S.A.S E.S.P adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva N° 03 del 29 de agosto de 2023 y en cumplimiento de la fase de planeación y de verificación de costo de mercado, establece que la oferta más favorable para la empresa es la presentada por PAULA ANDREA RAMIREZ SANCHEZ al ser la oferta más favorable, razón por la cual se procederá a cursar invitación para la celebración del contrato, de conformidad con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.

Teniendo en cuenta el objeto y las especificaciones técnicas requeridas por Empresas Públicas de Filandia S.A.S ESP, para la contratación de los ***"SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACION DEL PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL (PESV) EN EMPRESAS PÚBLICAS DE FILANDIA S.A.S E.S.P "***, para lo cual el presupuesto oficial del contrato se ha estimado por el monto agotable **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000),** incluido IVA y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar, generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución, ello de conformidad con los precios ofertados.

4.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el rubro presupuestal No. 000050 del 28 de enero denominado por un valor total de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000),** con el cual se garantiza la existencia de aprobación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos.

5. REQUISITOS TECNICOS ESPECIALES

En este caso se requiere que el proponente acredite los siguientes requisitos:

5.1. Idoneidad

El PESV será diseñado e implementado por una profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente y experiencia mínima de dos (2) años, en coherencia con los criterios de idoneidad definidos en la Resolución 0312 de 2019.

Si bien la Resolución 40595 de 2022 no exige una profesión específica para el PESV, sí establece que debe ser desarrollado por personal competente, con conocimiento en gestión del riesgo vial, normativa vigente y capacidad de articulación con el SG-SST. Dado que el riesgo vial es un riesgo laboral, el perfil SST resulta técnicamente pertinente y defendible para el diseño, implementación y sostenibilidad del PESV.

5.2. Experiencia general en el Desarrollo de Actividades Relacionadas con el Objeto del Contrato

El objeto social de la persona jurídica deberá comprender los servicios de valoraciones, evaluaciones o exámenes médicas ocupacionales, condición que se verificará con el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a 30 días, contados desde el momento del cierre de este proceso. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Lo anterior, se verificará con el certificado de existencia y representación legal en el caso de personas jurídicas.

5.3. Experiencia Específica del proponente.

Acreditar experiencia en mínimo (01) contrato debidamente ejecutado, suscrito con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esta relación con el presente proceso, es decir, valoraciones, evaluaciones o exámenes medicas ocupacionales y cuya sumatoria sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del total del presupuesto del contrato a celebrar con E.P.F Para acreditar la experiencia específica, el proponente deberá aportar certificado del contrato ejecutado expedido por entidades públicas y/o privadas; o copia del contrato y su correspondiente acta de terminación o liquidación.

5.4. Requisito de funcionamiento

Deberá aportar certificado o distintivo de habilitación vigente para prestar los servicios de valoraciones, evaluaciones o exámenes medicas ocupacionales expedido por la Secretaría de Salud Departamental o autoridad competente. Lo anterior, sin perjuicio de los demás documentos que se soliciten en la invitación.

6. IDENTIFICACIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

En razón al tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se cumplirán las obligaciones, a la forma en que se cancelarán los pagos a favor del contratista, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisión, no se vislumbra riesgo que amerite ser tipificado, cuantificado y asignado; no obstante, deben ser tenidos en cuenta los riesgos anexos al presente estudio previo.

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

Como consecuencia del análisis de riesgos y lo dispuesto en el artículo 39 del manual de contratación, **EMPRESAS PÚBLICAS DE FILANDIA S.A.S E.S.P** determinó en el parágrafo 1 prescindir de la constitución de garantías en contratos cuyo valor no supere el equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes; de igual manera no es necesario exigir garantías, toda vez que se trata de un contrato de consultoría y su forma de pago quedó supeditada a la prestación efectiva de los servicios, previo el visto bueno del funcionario encargado de la supervisión del contrato.

8. CLAUSULAS INTEGRADAS AL CONTRATO.

Las Cláusulas no dispuestas en la minuta del contrato se encienten incorporadas y aceptadas por el contratista con la suscripción del contrato. Las mencionadas cláusulas se describen a continuación:

8.1. El contratista hace las siguientes declaraciones:

- ✓ Conoce y acepta los documentos del proceso.
- ✓ Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de Empresas Públicas de Filandia S.A.S respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- ✓ Está debidamente facultado para suscribir el contrato.
- ✓ No está en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- ✓ Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

- ✓ Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- ✓ Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

8.2. Propiedad intelectual. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

8.3. Inhabilidades e incompatibilidades. El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1 150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra Empresas Públicas de Filandia S.A.S o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

8.4. Caducidad. Empresas Públicas de Filandia S.A.S podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

8.5. Independencia del Contratista. El contratista es una persona independiente de Empresas Públicas de Filandia S.A.S y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos que no se encuentren pactados en el contrato en nombre de la empresa, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere el presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y Empresas Públicas de Filandia S.A.S.

8.6. Caso Fortuito y Fuerza mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor.
La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos, las partes podrán convenir un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

8.7. Solución de Controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y Empresas Públicas de Filandia S.A.S con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes

comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

8.8. Supervisión. La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está cargo del Gerente General de Empresas Públicas de Filandia S.A.S, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

- Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
- Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
- Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.
- Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
- Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
- Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
- Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

8.9. Liquidación. La liquidación del futuro contrato se efectuará de común acuerdo dentro de dentro de los ciento veinte (120) días calendario siguiente al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no lograrse en este término, se podrá aplicar el procedimiento contemplado en el artículo 69 del manual de contratación.

Para constancia de lo anterior se firma en Filandia, Quindío en el mes de enero de 2026.

HERNANDO SALAZAR YEPES
Gerente General
EMPRESAS PÚBLICAS DE FILANDIA S.A.S E.S.P

Elaboró:	Jenniffer Carolina Moreno Noreña	Contratista de apoyo
Revisó aspectos jurídicos:	Maria José Cedeño	Abogada contratista
Revisó aspectos técnicos:	Hernando Salazar Yepes	Gerente General
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados en términos técnicos y administrativos; así como en las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, se presenta para la correspondiente firma.		